



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA “CORPOBOYACÁ”

ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N°. 006 DE 2025

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

SEPTIEMBRE DE 2025

ÍNDICE

- I. INFORMACIÓN GENERAL
- II. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
- III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
- IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA
- V. DEL CONTRATO
- VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS
- VII. CRONOGRAMA
- VIII. ANEXOS

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena Fe, y selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021., invita públicamente a todos los interesados en presentar propuesta de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO e igualmente convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones:

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de CORPOBOYACA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a CORPOBOYACA – Oficina Procesos Gestión Contratación, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
12. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
13. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

1.1. OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El objeto descrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas 2004, se encuentra en los siguientes códigos:

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoria

1.3. MARCO LEGAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza jurídica de la presente convocatoria y la cuantía estimada, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO definida en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, y reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, las normas ambientales Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso

de la convocatoria, la cual se desarrollará por medio de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

1.4. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.5. CRONOGRAMA CONCURSO DE MERITOS

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

1.6. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El publicar este documento en EL SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. MCTE \$ 84.622.706,46** dineros que serán respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025002545 de fecha 09 de Septiembre de 2025.

NOTA: El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto. A su vez el oferente debe presentar su presupuesto conforme al Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Serán a cargo del proponente los gastos de preparación y presentación de la propuesta.

1.8. FORMA DE PAGO: La corporación pagara al contratista de la siguiente forma:

La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados, de la siguiente manera:

- Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial según avance de obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social. Sin perjuicio de lo descrito, el valor a cancelar en el marco de la primera acta parcial no podrá ser inferior al 30% del valor total del contrato.
- El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

*NOTAS: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Para los pagos se deberá presentar previamente la correspondiente factura o cuenta de cobro, la suscripción del formato FRF-18 por parte del interventor designado por la entidad y pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y/o certificación de revisoría fiscal o contador público según corresponda y Presentación de Paz y Salvo del equipo vinculado según corresponda.

Para el último pago, sumado a los documentos requeridos anteriormente, se deberá presentar la suscripción del Acta de terminación y liquidación.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución de las obligaciones y del contrato derivado del proceso de concurso de méritos es de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio FGC-03.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto contractual se ejecutará en la Sede central de Corpoboyacá.

1.11. OBLIGACIONES

1.11.1. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

1. Firmar y legalizar el Contrato.
2. Facilitar y suministrar información existente pertinente para el óptimo desarrollo del contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE

URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

3. Garantizar la participación del personal de CORPOBOYACA relacionado con la temática del contrato en las reuniones y conforme a las temáticas puntuales a tratar.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos.
5. Realizar oportunamente los desembolsos, de acuerdo con las formas de pago establecidas.
6. Entregar oportunamente la información de que dispone para el desarrollo de las actividades propuestas.
7. Los demás acuerdos y gestiones necesarias.

1.11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del términos establecidos y las condiciones definidas en los documentos precontractuales y demás que se llegaren a acordar.
2. Ejecutar las actividades encaminadas a la materialización del objeto del contrato, en estricta sujeción de las especificaciones técnicas, el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Al respecto, ante un eventual cambio de personal determinado, el contratista deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
3. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
4. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando adicionalmente aquellas instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión.
5. Cumplir a cabalidad con los pagos por concepto de remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena) a los que haya lugar. Lo anterior implica garantizar la afiliación de su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones.
6. Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto a su cargo y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la Supervisión del contrato, se precisa que en el evento que, de aprobar alguna modificación al respecto, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal requerido en el Pliego de Condiciones.
7. Mantener una comunicación directa y constante con la Supervisión designada por la Corporación, con el fin de garantizar la acción oportuna eficaz y eficiente respecto de cualquier eventualidad que puede presentarse, tales como imprevistos, solicitudes, quejas e interpretaciones en el marco de la ejecución del contrato.
8. Informar de forma oportuna a la supervisión sobre aquellas situaciones con alcance de afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas de manera eficiente y eficaz.

9. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en el desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión su aplicación cuando sea del caso, contando con la disponibilidad y disposición para hacer frente y superar cada una de ellas.
10. Acatar y dar cumplimiento a las directrices, indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por Corpoboyacá y el encargado de la Supervisión del proyecto y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Defender en todas sus actualizaciones los intereses de CORPOBOYACA, obrando adicionalmente con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando a su vez la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad; evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, hecha, acción u omisión que de manera ilegítima e ilegal los intereses de la Corporación, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos.
13. Colaborar, en el desarrollo y trámite de los procesos requeridos en el marco de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que se le eleven como por causas atribuibles a sus actuaciones.
15. Precisar, aclarar e informar al personal requerido por el contratista que entre ellos y la Corporación no existe vínculo laboral alguno, por lo cual no será solidariamente responsable esta entidad por el pago prestaciones laborales o sociales respecto de los trabajadores del contratista. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del contratista que llegare a involucrar a la Corporación, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio declarado.
16. Asumir y cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
17. Mantener vigentes todas las garantías y pólizas que amparan el contrato, en los términos de este.
18. Al finalizar el contrato, el personal deberá anexar al Acta de Liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
19. Tramitar y obtener de manera oportuna la licencia de construcción que se requiera en el marco del presente proceso.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.11.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada y aceptada y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con la metodología y especificaciones técnicas establecidas en la minuta del contrato.

- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro del término establecido. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Asistir a las reuniones convocadas por el contratante donde y cuando sea requerido.
 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPOBOYACA, aplicables según la naturaleza y objeto del contrato.
 5. Presentar los informes y productos con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o para el cumplimiento del objeto del contrato.
 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
 8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. Mantener el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo I de la Ley 828 de 2003 y los términos establecidos en la Ley 797 de 2003 y circular conjunta 001 de 2004.
 9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
 10. Presentar informe de avance en el tiempo establecido o antes si es necesario o solicitado por la Supervisión del contrato. Entregar los productos finales e informe final de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.2. Productos a entregar.
 11. Cumplir con las obligaciones establecidas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA formato MGC-02. Para la liquidación del contrato se debe presentar paz y salvo de todos los trabajadores que participaron en la ejecución del mismo.
 12. Cumplir con las normas y/o condiciones establecidas en la ley, el contrato y los Pliegos de Condiciones.
 13. Brindar colaboración en su condición de Interventor para el cumplimiento del contrato cuyo objeto es: " ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
 14. Abrir una cuenta bancaria específica de depósito para el manejo de los recursos del presente contrato.
 15. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
 16. Informar de forma inmediata a la supervisión y/o al contratista las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución de los contratos.
 17. No realizar modificación de actividades o inclusión de ítems no previstos, sin previa autorización del supervisor por parte de la Corporación, para lo Cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestarias de cualquier modificación aprobada por

- la interventoría sin previa autorización de la supervisión serán su responsabilidad.
18. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión de la Corporación, por los Municipios, por el Departamento, la nación y/o los entes de control.
 19. Concertar con el supervisor la firma del acta de inicio, plan operativo de actividades a desarrollar el cual contendrá: descripción de la meta, indicador de actividades, productos y tiempos, plan financiero desagregando costo de servicios y adicionales.
 20. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal exigidos por la Corporación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
 21. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnica y socialmente de manera correcta.
 22. Levantar y firmar las actas respectivas.
 23. Informar a la supervisión de la Corporación cualquier eventualidad que llegase a presentarse en el área de ejecución del contrato.
 24. Elaborar oportunamente actas parciales, recibo final y acta de liquidación con los respectivos soportes.
 25. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato cuyo objeto es: "elaborar los estudios y diseños estudios y diseños para la construcción de la infraestructura física para edificio y zonas de urbanismo de Corpoboyacá en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá".
 26. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. hh) El Interventor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corporación y/o a terceros.
 27. El interventor será el Único responsable por la correcta ejecución de las obligaciones definidas en este documento.
 28. El Interventor deberá revisar las especificaciones, actividades y alcances de los contratos, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas técnica y económicamente, con el fin de preservar condiciones favorables para la Corporación.
 29. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento de la Corporación mínimo con diez (10) días de anticipación, la prórroga a vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Corporación la determinación final.
 30. La interventoría aprobará las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades y demás requerimientos del contrato de consultoría, en todos los casos que sea necesario, donde se especifique los pormenores de las actividades que se deban desarrollar cuando en las condiciones generales del proyecto no existan.
 31. El interventor supervisará el trabajo en campo y el control de actividades realizadas por el Contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y los requerimientos del interventor.
 32. Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista requiera cambiar a modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de

- la Corporación, solicitará la respectiva autorización.
33. El Interventor deberá verificar las condiciones técnicas de todas las actividades realizadas y, si a su juicio, se encuentran a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.
 34. El Interventor analizará el contrato, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo, a las cuales podrá formular observaciones para ajuste si fueran requeridas.
 35. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
 36. El interventor y el Contratista evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el plan operativo de actividades actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las mismas, las metas y objetivos del proyecto. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Profesional coordinador y la Interventoría, donde se consignará el estado real de los avances, actividades y productos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al plan operativo de actividades que no podrá contemplar la disminución de las actividades inicialmente programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.
 37. El Interventor no permitirá que el Contratista inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos y/o autorizaciones se requieran en determinados casos.
 38. El Interventor deberá llevar un registro completo de todas las actividades que desarrolle el Contratista, indicando todos los aspectos a que haya lugar.
 39. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las actividades realizadas y aceptadas para el pago, el valor de las actividades ejecutadas y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para la cual anexará un balance general del avance del proyecto a el avance en ejecución. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades y/o componentes que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Corporación y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de actividades del proyecto, o contrato adicional, según sea el caso.
 40. El Interventor elaborará las actas de autorización y la solicitud para modificación a las actividades y/u obligaciones iniciales del contrato de acuerdo a los formatos de la Corporación, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las obligaciones y/o actividades inicialmente contratadas, el interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Corporación para su perfeccionamiento, siempre y

- cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el contrato de acuerdo con el plan operativo de actividades aprobado.
41. El Interventor podrá solicitar al Consultor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese para el desarrollo del proyecto, para garantizar que el personal de la consultoría se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige, y a su vez, obligar al contratista dotar al personal laboral quienes en campo deberán contar con todos los elementos de protección personal, de bioseguridad y seguridad industrial.
 42. Además de la elaboración, en asocio con el Consultor, de las especificaciones definitivas, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas presentados en la ejecución de las actividades, y sus correctivos y los resultados obtenidos.
 43. Contar con el equipo requerido para el desarrollo del contrato.
 44. Actuar de acuerdo con lo que estipula la ley para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de la consultoría.
 45. El interventor deberá presentar informes bimensuales del avance de la ejecución del contrato por parte de los responsables. En general a la supervisión y vigilancia en la ejecución de las actividades y demás obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y manual interno de interventoría.
 46. Cuando el informe haga parte de cualquier pago ya sea parcial y/o final, el informe de interventoría deberá contar como mínimo con la siguiente información:
 47. Diligenciamiento del formato FRF-18.
 48. Archivo fotográfico y descripción técnica de la ejecución de cada una de las actividades ejecutadas a la fecha.
 49. Relación de fechas, plazos y actas suscritas del contrato.
 50. Balance económico, donde se evidencie el valor inicial del contrato y saldo por ejecutar.
 51. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será reportado a la oficina de Secretaría General y Jurídica, para que se determinen las sanciones correspondientes.
 52. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo, a las cuales podrá formular observaciones para ajuste si fueran requeridas.
 53. El Interventor y el Consultor, efectuarán una inspección final a los resultados y productos del proyecto, quince (15) días antes de entregarla, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de las actividades, costos, informes de campo, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Consultor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los productos finales. Una vez realizadas las actividades y/o ajustes requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y posteriormente y cumplidos los requisitos que se requiera, la liquidación del proceso.

54. En evento de que la normatividad aplicable al proceso se cambie, modifique o se sustituya por una nueva el consultor estará obligado a acogerse a esta nueva disposición legal.
55. La interventoría deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la información contenida en cada documento suscrito es verás y fue realizada siguiendo todos los protocolos técnicos de medición y verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas y normatividad legal vigente aplicable al proceso. En atención a lo anterior, la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los alcances y especificaciones técnicas es asumida en su totalidad por la interventoría, librando a la entidad estatal y a sus funcionarios de cualquier proceso que se pueda presentar como resultado de las auditorías realizadas por parte de los entes de control, durante la ejecución y/o posterior al recibo de los productos.
56. Los gastos en que incurra EL CONSULTOR para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrán derecho a pago por separado.
57. Las demás obligaciones de vigilancia, seguimiento e información contenidas en la ley 1474 de 2011 así como en el manual de contratación e interventoría de la entidad contratante el cual el contratista manifiesta conocer en su integridad.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Generalidades

El alcance del objeto está enfocado a la ejecución de las labores de seguimiento y control que permitirán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas tanto en los estudios previos de la consultoría como de la interventoría

2. Alcance de Orden Técnico

- Se debe cumplir con la metodología y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, términos de referencia, pliego de condiciones y minutas de los contratos de interventoría y consultoría.
- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios,

cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

- Verificar que el Consultor, suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificas y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base al cronograma y plan de trabajo previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Garantizar que todos los profesionales cumplan con las dedicaciones establecidas y las labores asignadas de acuerdo con el cargo a desempeñar dentro de la interventoría.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que hay lugar y que se requieran durante la etapa contractual y pos contractual, o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes y servicios cuando estos no se ajustan a los requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Verificar y asegurar que los trabajadores cuenten con todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos.

3. Alcance de Orden administrativo

- Exigir y vigilar que la organización técnico administrativa sea la más adecuada en cada una de las etapas del contrato de consultoría, asegurando con ello el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del mismo.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados, así mismo enviar copia de la misma a la dependencia correspondiente.
- Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios autorizados, necesarios para el normal desarrollo del contrato.
- Dar cumplimiento oportuno de las disposiciones legales vigentes y contractuales, y aplicación de normas de seguridad industrial y bioseguridad.
- Garantizar que el contratante esté amparado por las garantías contractuales establecidas y solicitar con la debida anticipación su renovación o modificación.
- La interventoría y/o CORPOBOYACA, en desarrollo del contrato efectuará controles cada dos meses al plan operativo
- aprobado.
- Reprogramar las actividades, tomando correctivos para ejecutar los trabajos dentro del plazo

estipulado inicialmente por la entidad contratante y de acuerdo con el cronograma aprobado.

- Informar oportunamente a CORPOBOYACA, cuando a juicio de la interventoría haya causal suficiente para aplicar alguna o algunas de las sanciones previstas en el contrato, o para pedir su caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Efectuar la liquidación final del contrato y las demás obligaciones que se estipulan en los documentos contractuales y en general los documentos propios del ejercicio del contrato.
- Mantener comunicación permanente con COPOBOYACA sobre el estado del contrato informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
- Verificar que el personal contratado para la ejecución de cada proyecto cumpla con las normas laborales vigentes.
- Practicar inspecciones completas y periódicas a la elaboración de los estudios; realizar coites con el consultor y el supervisor del proyecto designado por Corpoboyaca, de igual forma todos los acuerdos pactos en los comités, sean consignados en acta de cumplimiento de los mismos.
- Prestar efectiva colaboración en el suministro de la información necesaria para realizar seguimiento y evaluación por parte de corpoboyaca.
- El interventor deberá tener en cuenta para la realización de sus actividades la ley 1474 del 12 de julio de 2011, toda vez que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y acusen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

4. Alcance de Orden jurídico

- El contratista deberá cumplir con los requisitos que en material de contracción se establece para el proceso de interventoría en especial el seguimiento técnico a la ejecución del contrato cuyo objeto es: Servicio de consultoría para Realizar el proceso de reglamentación para el aprovechamiento del recurso hídrico de la Unidad Hidrológica de la Quebrada Toibita, Unidad hidrológica Río de Piedras y las microcuencas Pozos, Hatolaguna, Toba/, O/arte afluentes del Lago de Tata y motores eléctricos y/u otros combustibles que derivan agua del Lago de Tata, en los municipios del área de influencia, de acuerdo a los lineamientos del decreto 1076 de 2015.
- Así mismo, la interventoría se encargará fundamentalmente de controlar, revisar y supervisar todas las etapas de la consultoría, de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc.
- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la corporación en especial lo establecido en el manual de interventoría:
- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.

- Conocer y asesora el trámite para la obtención de las licencias y permisos requeridos de ser necesarios.
- Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, antes de control del estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con los productos objeto del contrato y de esta interventoría, las cuales serna remitidas a la supervisión para la continuidad en el trámite de la misma y cumplimiento de términos de ley.
- Prestar el apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del proyecto objeto de esta interventoría.
- Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo a normatividad vigente.
- Documentar e informar a la corporación de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo del proyecto.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el consultor y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Preparar en conjunto con el consultor acta de terminación y liquidación del contrato o proyectar liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con desarrollo del objeto contractual.
- Verificar que antes de iniciar cualquier actividad, todos los trabajadores del consultor hayan recibido inducción de seguridad y salud en el trabajo.

5. Alcance de Orden financiero

- Informar oportunamente a CORPOBOYACA, cuando a juicio de la interventoría haya causal suficiente para aplicar alguna o algunas de las sanciones previstas en el contrato, o para pedir su caducidad por el mal manejo de los recursos financieros del contrato de consultoría.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuesta del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuesta y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello
- Hacer revisión al presupuesto financiero del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento normativo de las deducciones y contribuciones fiscales, que deben formar parte de los mismos
- Verificar que le contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido informar o solicitar a quien corresponda a fin de obtener los certificados de disponibilidad,

reserva y registro cuando se requiera.

- El interventor antes de suscribir acta de inicio con el consultor deberá verificar que el mismo, se encuentre al día con el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- Hacer revisión sobre la destinación de los recursos verificando el traslado de los valores que no sean propios del contrato de consultoría y deban reintegrarse a algún ente público.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato
- Verificar que los trabajos o actividades que impliquen aumento de valor cuenten con a debida justificación técnica, jurídica y financiera, así como contar con el respaldo presupuestal.
- Verificación de soportes contables por la ejecución presupuestal de quienes ejecutan el contrato de consultoría.

6. Alcance de Orden social

- Verificar el estricto cumplimiento de las etapas de socialización de los procesos definidas en el artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes Decreto 1076 de 2015.
- Revisar y aprobar las metodologías a utilizar para el desarrollo de las actividades definidas para el componente social de la consultoría.

7. Alcance de Orden ambiental

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de consultoría objeto de interventora por parte del contratista.
- Exigir el cumplimiento de las normas ambientales y de protección por parte del consultor.
- Realizar el control ambiental de todos los procesos, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes y actividades recomendadas por CORPOBOYACA.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la elaboración de los estudios se enmarque en los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios si no también con las disposiciones ambientales legales vigentes y el código de recursos naturales.

8. CONTROLES

8.1. Control del contrato de interventoría

El control del contrato de interventoría estará a cargo de la supervisión designada por CORPOBOYACA para tal fin. Por lo tanto, existirá una relación directa entre el interventor seleccionado y la supervisión por parte de la Corporación, para lo cual se utilizarán:

- Consultas directas del interventor o su grupo de trabajo a la supervisión por parte de la Corporación, las cuales deberán ser coordinadas previamente.
- Comunicar por escrito de carácter permanente por parte del interventor a la supervisión de la Corporación, de las acciones en las que se solicite, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones que se requieran, sobre el contrato de consultoría.
- Seguimiento periódico a las actividades desarrolladas por el interventor, según plan operativo de actividades, de forma mensual.
- Reuniones de comité técnico cuando la Corporación y/o la interventoría lo solicite con el fin de tratar temas relacionados a los alcances técnicos, ambientales, sociales, administrativos, jurídicos, contables y financieros establecidos en el contrato
- Reuniones de comité técnico sobre avance de las actividades desarrolladas que se programarán y cuyas determinaciones quedarán sentadas en actas, que deberán levantar por parte de la interventoría.

8.2. Control de calidad

El aseguramiento de la calidad de los productos entregados es exclusiva responsabilidad del interventor y el consultor, el proceso de control de calidad para la toma de decisiones debe contar con la integridad de todos los mecanismos que permitan cumplir con los requerimientos fijados en los estudios previos y pliego de condiciones.

a) COMITÉS DE TÉCNICOS.

Se efectuará por lo menos Un (1) comité mensual en la sede de CORPOBOYACÁ, en las oficinas de la interventoría o en campo, para llevar a cabo los análisis conjuntos de los problemas y de las soluciones propuestas, así como el planteamiento de iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos. Serán precedidos por la interventoría y/o supervisores delegados de la Corporación, o el representante legal de la firma Consultora.

b) COMITÉ TÉCNICO.

El comité técnico del proyecto estará compuesto por:

El subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental o por quien éste delegue, Subdirector de planeación y sistemas de información y/o quien este delegue, Subdirector de administración de recursos naturales y/o quien este delegue, líder de oficina de cultura ambiental y/o quien este delegue, líder oficina de comunicaciones y/o quien este delegue y personal adscrito al lago de tota, y demás que se consideren pertinentes por las dependencias misionales de Corpoboyacá, Director o representante legal del Contrato de consultoría, Director o representante legal del contrato de interventoría y el equipo completo de supervisión a la interventoría.

• Funciones del Comité Técnico:

Dentro del comité técnico cada integrante tendrá a cargo las siguientes funciones además de las mencionadas en el capítulo de OBLIGACIONES:

- Realizar el seguimiento y recomendaciones para garantizar el cumplimiento del objeto Contrato.
- Dar visto bueno a las Aprobaciones que realice el interventor de posibles modificaciones o ajustes al Plan Operativo. Se efectuarán reuniones en forma mensual o cuando sea requiera por parte del comité técnico, Serán precedidas por el grupo interventor y/o supervisores delegados de CORPOBOYACÁ.
- En las reuniones técnicas se deberá dejar constancia de los problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes y se indicará claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma aprobado.

• **Funciones por parte de la interventoría:**

- Realizar el seguimiento y recomendaciones para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.
- Revisar y aprobar posibles modificaciones.
- Revisar y aprobar la calidad de los procesos de desarrollo de las actividades de manera permanente.
- Revisar y aprobar los productos finales.
- En las reuniones técnicas se deberá dejar constancia de los problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes y se indicará claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma aprobado.

• **Funciones por parte del consultor:**

- Acatar de manera responsable las recomendaciones realizadas por la interventoría.
- Realizar los ajustes, correcciones, que solicite la interventoría.
- Rendir informes escritos de avance cuando se solicite por parte de la interventoría

• **Funciones por parte del personal de CORPOBOYACA:**

- Ente asesor que con carácter consultivo (no vinculante) que apoyara la gestión técnica y administrativa del contrato.

NOTA: A las sesiones de Comité Técnico podrán asistir los representantes legales de CORPOBOYACÁ y/o contratistas.

c) ACTAS DE COMITÉS.

En las reuniones técnicas se deberá dejar constancia de los problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes y se indicará claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con el

cronograma o plan de trabajo aprobado. Estas actas serán diligenciadas por parte de la interventoría, de acuerdo con las obligaciones y alcances establecidos en el numeral 3.4.1, 3.5 y 3.5.1

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA

El contratista deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, social, ambiental, contable, jurídica y financiera, el cual contiene funciones y procedimientos técnicos, por lo cual el interventor deberá realizar lo siguiente:

1. La interventoría deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas de acuerdo a la reglamentación del uso de las aguas siguiendo el protocolo definido, que se señala en los artículos 2.2.3.2.13.11 hasta el 2.2.3.2.13.11 de la sección 13 " reglamentación de uso de las aguas y declaración de reservas y agotamiento" del decreto 1076 de 2015, y a las especificaciones establecidas en el contrato que se derive del proceso contractual, el cual tiene por objeto; " ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
2. Verificación, certificación y concepto de aprobación para cada una de las actividades y productos de la reglamentación de "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
3. La interventoría deberá garantizar la ejecución de cada uno de los parámetros establecidos en los artículos 2.2.3.2.13.1 hasta el 2.2.3.2.13.11 de la sección 13, del decreto 1076 de 2015, que refieren a reglamentación y ordenamiento de corrientes.
4. En cuanto a las actividades, alcances y productos de cada de una de las fases necesarias para cumplir con la formulación de la reglamentación, el interventor deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del contrato objeto de interventoría.
5. El interventor deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto con posgrado áreas afines a la ingeniería.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	1

			<p>Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.</p> <p>Deberá certificar participación en ejecución de contratos como contratista y/o Director de interventoría en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría de edificaciones Institucionales”.</p>	
2	ARQUITECTO ESPECIALIZADO PROF. CATEGORIA 12	Arquitecto con Posgrado en Urbanismo o Diseño Urbano o Similar en Arquitectura	<p>Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.</p> <p>Deberá certificar participación como asesor en arquitectura en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría de edificaciones Institucionales”</p>	1
3	ESPECIALISTA BIOCLIMATICA PROF. CATEGORIA 12	Arquitecto con Posgrado Bioclimática Construcción Sostenible o Similar	<p>Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.</p> <p>Deberá certificar participación como asesor o consultor en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño arquitectónico y bioclimático de edificaciones Institucionales”</p>	1
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil con posgrado en Estructuras.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	1

			<p>Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.</p> <p>Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño y construcción de edificaciones”</p>	
5	ESPECIALISTA HIDRAULICA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Hidráulica o Ingeniería de Transporte y Vías con posgrado Hidráulica o Hidroambiente.	<p>Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.</p> <p>Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría de edificaciones Institucionales”</p>	1
6	ESPECIALISTA GEOTECNIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías con posgrado en Geotecnia o Similar en Geotecnia.	<p>Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.</p> <p>Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría de edificaciones Institucionales”</p>	1
7	ESPECIALISTA ELECTRICISTA PROF. CATEGORIA 12	Profesional Ingeniero Eléctrico, Electromecánico y/o Electricista.	<p>Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.</p> <p>Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño y/o consultoría de edificaciones Institucionales”,</p>	1

8	INGENIERO RESIDENTE INTERV CAT 1	Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto con Posgrado en Gerencia de proyectos o similar	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a treinta (30) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación como contratista y/o residente en por lo menos un (01) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría a Estudios técnicos y diseños para obras civiles".	1
---	--	---	--	---

NOTA: EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA deberá:

- Dirigir, coordinar y verificar a recolección de datos y elaboración de documentos contenidos en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de estos.
- Una vez firmado el acta de inicio deberá, analizar con el consultor la información requerida y especificaciones del proyecto, plan de operaciones, cronograma de trabajo, requisito de profesionales y personal administrativo y otros, establecer pautas sobre la realización, dirección y control del proyecto.
- Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, supervigilar, ejecutar y evaluar y aprobar las especificaciones técnicas, cronograma de la consultoría y presupuesto detallado de conformidad con lo indicado por la corporación
- Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el consultor, entre territoriales y Corpoboyacá, en relación con el objeto de interventoría.
- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades Y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Hacer un seguimiento a los procesos de control y calidad que aplicara el contratista de esta consultoría.
- Revisar todos los documentos referentes a la consultoría objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el consultor solicite cambios o modificaciones y se encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la corporación, solicitar autorización a la corporación, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica.
- Actuar oportunamente de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Exigir al consultor la información que considere necesaria, quien está obligado a suminístrala dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud.
- Acatar las obligaciones generales y los alcances técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, establecidos en el contrato de consultoría

Nota 1: Todos los integrantes del personal mínimo requerido deberán acatar y cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, señalados en el presente documento base.

- Objetivos y metas de los servicios que se requieren, por lo cual la interventoría realizara bajo los conceptos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros de gestión de apoyo de Corpoboyacá, deberá asegurar que el proyecto que tiene por objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", cumpla con los objetivos propuestos, garantizando dentro de las labores de la interventoría, la calidad de los insumos a utilizar y la correcta ejecución de las actividades, por parte del contratista, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde prime la eficiencia, la económica, la celeridad y la calidad en la ejecución del objeto.
- Presentar para la aprobación de acta de inicio, un cronograma de actividades para realizar su control, seguimiento e interventoría que relacione:
 - Aprobación del cronograma del plan de trabajo, tanto de la consultoría como de interventoría. Actividades de seguimiento y control a realizar
 - Estimación de su ruta crítica en relación a los pliegos de condiciones de la corporación. Revisión y aprobación del equipo de trabajo establecido por la consultoría en su propuesta.
 - Cumplir con el numeral 3.1.3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES E INICIACION DEL CONTRATO, establecido en el presente estudio previo.
 - Garantizar la pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
 - Presentar informe final, para proceder al recibo final del producto del contrato, en el cual se determinen las condiciones y cantidades de actividades ejecutadas y el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Llevar un control claro de las características, cantidad y calidad de cada actividad del contrato ejecutado.
 - Efectuar el acompañamiento y la evaluación periódica a las obligaciones contraídas por el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual establecido
 - Velar porque la calidad de los trabajos proceso y procedimientos para el logro de insumos y productos en cada una de las fases y eventos que el contratista realice para el cumplimiento del objeto contractual establecido, incluyendo audiencias públicas, mesas de trabajo, recorridos técnicos, elaboración de documentos y cartografía así como presentaciones ante las mínimas exigencias de calidad, legales y procedimentales requerida en los pliegos de condiciones
 - as demás que le sean aplicables conforme a la naturaleza del objeto contractual y dar estricto cumplimiento al MANUAL DE INTERVENTORIA de la Entidad.

3.5. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORIA:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación de contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tomar decisiones administrativas, sin visto bueno por parte del comité técnico.
- Solicitar y/o recibir, directo indirectamente para sí o para un tercero dadas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o consultor.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de asuntos a su cargo
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato proyecto.

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de consultora.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato
- Exonerar al consultor de cualquiera de sus obligaciones
- Ordenar el trabajo alguno que varié, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato
- Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos del control

3.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA:

Es de mencionar que hay otras actividades de la interventoría dentro del manejo administrativo el contrato de consultoría, el cual es la terminación y liquidación del mismo, que es vigilado por la interventoría para la ejecución de las siguientes actividades:

- Revisión y aprobación del acta de terminación, recibo final y vigencia de las pólizas
- Entrega y aprobación de los productos conceptuados y certificados del contrato de consultoría a la corporación Informes técnicos y de control de calidad
- Presentación de informes parciales, previo visto bueno del supervisor y/o comité técnico
- Presentación de informe final, previo visto bueno del supervisor y/o comité técnico
- Certificar la consignación de los rendimientos financieros del contrato objeto de interventoría
- Liquidación final previo visto bueno del supervisor y/o comité técnico.

1.12. PUBLICIDAD

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso.

1.12.1. PREGUNTAS Y ACLARACIONES ADICIONALES Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo de publicación del Pliego de Condiciones, conforme al termino establecido en el cronograma, cualquier proponente podrá solicitar aclaraciones adicionales que LA CORPORACIÓN responderá al interesado; si hay lugar a modificación o aclaración a los Pliegos de Condiciones, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en el SECOP II, ésta será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Igualmente, la Corporación podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a los pliegos de condiciones definitivos.

1.12.2. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

CORPOBOYACA recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen por escrito y serán tenidas en cuenta únicamente aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

Haber sido radicadas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren

Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este pliego de condiciones.

Las Adendas se expedirán y publicarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.12.3. REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los Mensajes de Datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservado para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los Mensajes de Datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del Mensaje de Datos.

1.12.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

1.13. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de las actividades que se ofertan. La Corporación no aceptará la reclamación ni reconocerá indemnización

alguna por el hecho que el proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de la contratación.

La presentación de la oferta por parte de los proponentes debidamente foliada y firmada constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones contenidas en la presente convocatoria; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de Corpoboyacá sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato.

La correspondencia de los proponentes relacionada con esta convocatoria deberá ser entregada única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

1.14. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar con la Nación según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas consagradas en la Constitución o las Leyes Nacionales de igual forma cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

1.16. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS Y SUBSANABILIDAD DE LAS MISMAS:

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso a través del SECOP II, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por CORPOBOYACA de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, CORPOBOYACA



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

podrá requerir para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En caso de que el proponente no subsane, aclare, precise y/o allegue los documentos que se requiera, dentro del término establecido en las etapas del proceso, la Corporación una vez vencido el término establecido para subsanar exigirá que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

PARAGRAFO PRIMERO: La CORPORACION dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias
Limitadas a Mipyme (2025)
Valor Umbral
\$ 533.287.768

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO,
ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIONES A MIPYME.**

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

2.1. PARTICIPANTES

En la convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en unión temporal que acrediten los requisitos mínimo habilitantes que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo. 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

Las personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia,

y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá certificar que cuenta con sede o sucursal en Colombia a través del Certificado de Experiencia y Representación Legal o su documento equivalente.

Para el caso de PERSONAS NATURALES deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social se relacione con el solicitado en esta convocatoria.

EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de presentación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, además de cumplir con lo siguiente:

- 1) Si es Unión Temporal o Consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.
- 2) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CORPOBOYACA.
- 3) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- 4) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La Póliza debe constituirse a favor de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, anotando su número de NIT, y como Tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea Uniones Temporales o Consorcios deberá ser tomadores todos los integrantes del mismo.

- 5) En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para firmar la propuesta y suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de sus integrantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

“Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
- Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Parágrafo 2º.- Derogado por el art. 285, Ley 223 de 1995
- Parágrafo 3º. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.”

6) Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran.

7) La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la Unión temporal o Consorcio.

8) Las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán adjuntar el Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con los requisitos establecidos en estos pliegos para persona natural o jurídica según el caso. De la misma manera deberán presentar el Registro Único de Proponentes cumpliendo con lo solicitado en la convocatoria.

2.2. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

2.2.1. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de las ofertas será hasta el día fijado en el cronograma. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse a más tardar, el día fijado en el cronograma UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En esa misma fecha y hora se produce el CIERRE DEL CONCURSO.

NOTA: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DEL DÍA Y HORA EXACTA SEÑALADOS PARA EL CIERRE DEL CONCURSO. SE RECOMIENDA TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LAS PROPUESTAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DEL PLAZO Y EN EL LUGAR FIJADOS.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICA

El Proponente deberá elaborar su propuesta Técnica y Económica, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y el anexo técnico adjunto. La PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA estará integrada por los documentos que se solicitan para cada una en este Pliego de Condiciones.

No se admitirán propuestas físicas, enviadas por correo, por fax o correo electrónico; UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.4 FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación.

La propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por la persona natural que presenta la oferta o por su apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica.

Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando en su totalidad los pliegos de condiciones, así como también la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierto de la convocatoria, si por ello opta CORPOBOYACA.

El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en los Pliegos de condiciones y entregará los documentos de la propuesta en el orden establecido.

La entrega de ofertas será UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. Bajo ninguna circunstancia Corpoboyacá aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.

La propuesta y sus documentos anexos se deben entregar totalmente diligenciados, redactados en idioma español y debe entregarse organizada y foliada, de tal forma que se facilite su evaluación.

2.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas sin modificación de ninguna índole, por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del

contrato, los proponentes procederán de conformidad, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

2.6. MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, el proponente no podrá modificar su propuesta.

2.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CORPOBOYACA

Los datos que CORPOBOYACA ponga a disposición de los proponentes para la preparación de las ofertas y los que se entreguen al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, no eximirán a éste de la responsabilidad total de la verificación, mediante investigaciones independientes, de aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de los trabajos requeridos.

1) LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS INDISPENSABLES PARA CONSIDERAR Y ESTUDIAR LA PROPUESTA.

2) Deben presentarse debidamente liquidados los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin centavos aproximando al peso más cercano. Así mismo deberán certificar su actividad económica y régimen tributario al cual pertenecen, como también su calidad de auto retenedores si es del caso.

3) Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato, los proponentes procederán de conformidad, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4) De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia total o parcial de las propuestas presentadas o de las actuaciones generadas en el proceso de convocatoria, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y los documentos con reserva legal conforme a la ley. Según lo indicado en la norma anteriormente señalada, se solicita que el proponente manifieste en forma expresa los documentos de su propuesta sometidos a reserva indicando las razones y la Ley que ampara dicha reserva. En todo caso las consultas o copias que versen sobre las propuestas sólo podrán expedirse y/o absolverse con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria una vez se haya realizado la respectiva evaluación de las propuestas.

5) En el evento de que no se indique en la propuesta sobre la existencia de reserva legal sobre algún documento el proponente no puede reclamar indemnización por la expedición de copia alguna de su oferta, sin perjuicio del análisis que de la solicitud debe hacer la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, respecto de las normas legales.

6) CORPOBOYACA no es responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la elaboración de sus propuestas para esta invitación.

7) Los anexos indicados en los pliegos de condiciones deben estar debidamente diligenciados.

Quando se guarde silencio sobre las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones, CORPOBOYACA, entenderá que han sido acogidas y aceptadas en su totalidad por el proponente, con la sola presentación de la propuesta

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este concurso de méritos abierto.

2.9. CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE PROPUESTAS

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II DESDE LA FECHA DE APERTURA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II PARA PROVEEDORES.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una INDISPONIBILIDAD

DEL SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopi.pdf.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: contratacioncorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

2.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las ofertas que lleguen después de la hora mencionada, serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta. Las ofertas que hubiesen sido puestas al correo con anterioridad a dicha fecha y no hubiesen sido recibidas en el día y hora indicada en la oficina de contratación de Corpoboyacá, serán consideradas extemporáneas y recibirán el mismo tratamiento.

2.11. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la PLATAFORMA SECOP II y se ajuste a los requerimientos de la presente convocatoria, de lo contrario será rechazada. CORPOBOYACA, dentro del término de evaluación de las ofertas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su oferta, ni la Entidad solicitar variación alguna a las mismas. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo expuesto, las ofertas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- 1) Falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
- 2) Falta de capacidad financiera y organizacional para presentar oferta (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)
- 3) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea según la cronología del proceso.
- 4) Cuando NO se hubiere presentado la Garantía de Seriedad de la propuesta dentro del término para subsanar fijado por la Ley
- 5) Se rechazan las ofertas presentadas por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en la elaboración de las condiciones Generales o estudios previos.

- 6) Cuando el proponente se halle incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
- 7) Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente.
- 8) Cuando el valor de la oferta corregida supere el valor del presupuesto oficial.
- 9) Cuando la oferta sea artificialmente baja y a consideración del Grupo evaluador la oferta debe ser rechazada.
- 10) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación.
- 11) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta
- 12) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas si a ello hubo lugar.
- 13) Los impuestos registrados por el proponente deberán coincidir con lo registrado en el RUT en la casilla (Responsabilidades, calidades y atributos) so pena de rechazo de la propuesta.
- 14) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
- 15) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
- 16) Cuando la propuesta económica, no se encuentre firmada por el Representante legal y no se subsane en el término establecido en la Ley.
- 17) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 18) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
- 19) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
- 20) Cuando el proponente singular o plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- 21) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- 22) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes

hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, para la celebración del contrato. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la celebración del contrato.

CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio señala que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.P.C artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4300 de 2012 y el Artículo 178 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

A continuación, se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su Propuesta Técnica y económica.

La Corporación examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la L.1150/07.

3.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS COMO REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal

de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará

:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
 - 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
 - 3) El lugar escogido como domicilio;
 - 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
 - 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
 - 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.
- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto

con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

NOTA: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

3.3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

1. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como:

a). Personas naturales nacionales.

El oferente que para la fecha del cierre deberá acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto con una experiencia mínima de 8 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para este caso no se permitirá aval.

b). Personas jurídicas nacionales, que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas deben tener un término de duración no inferior a la fecha de cierre del presente proceso y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio renovado para el año 2024.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a) del presente numeral, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos.

c). Consorcio o Unión Temporal.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b). o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el

presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

- 2. Carta de Presentación de la Propuesta:** Debe ser presentada utilizando en anexo que para tal fin se emite y deberá contener como mínimo, la identificación del proponente, el número del teléfono, número celular, dirección física, dirección de correo electrónico, relación específica de los anexos y documentos que hacen parte de su propuesta, y la manifestación precisa de conocer el contenido de los documentos que integran el presente proceso, aceptando su contenido.

- 3. Documento de identificación del proponente.**

Se deberá fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente, con el fin de contar con su identificación plena, en caso de ser un proponente plural, deberá adjuntar fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona que fue designada como representante.

- 4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

- 5. Autorización para presentar la oferta y comprometer a Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales.**

Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen los estatutos. En el evento de no aplicar tal condición, se deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no requiere de autorización para presentar la oferta determinada y comprometer así a la persona jurídica.

- 6. Certificado de Existencia y Representación Legal.**

El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre de esta invitación en el cual se constata que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de esta, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2021. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Objeto del consorcio o unión temporal.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Términos y extensión de la participación de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Corporación así lo autorice.

7. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes en el marco del presente proceso deberán presentar el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los (30) días hábiles anteriores

a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se evidencie que se encuentra inscrito en la clasificación UNSPSC (donde conste que se encuentra inscrito en la clasificación UNSPSC), es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal y/o alguna sociedad prevista por la Ley, cada uno de sus integrantes deberá estar clasificado de acuerdo con la anterior consideración en el Registro Único de Proponentes.

El certificado requerido en este punto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si aplica,

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse en Firme y vigente.

8. Registro Único Tributario – RUT

Deberá aportarse el Registro Único Tributario – RUT del proponente, anexando adicionalmente todos sus folios.

9. Libreta Militar

Deberá aportarse la libreta militar del proponente persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

10. Pago de Seguridad social y aportes parafiscales

En lo correspondiente a este ítem, se tendrá en cuenta que con la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, deberá ser diligenciado el formato determinado para la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere, el cual se entiende surtido bajo la gravedad de juramento, en conste que el pago de los aportes de sus empleados a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA cuando tenga la obligación de hacerlo.

En complemento de lo descrito, tanto para proponentes plurales como individuales, se deberá aportar planilla o comprobantes de pago de los últimos 6 meses, por dicho concepto. y, así mismo adjuntar copia de las planillas pagadas de estos últimos seis meses.

Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral y adjuntar copia de las planillas pagadas de los últimos 6 meses.

En el evento de oferentes plurales, cada uno de ellos, deberá suscribir la certificación abordada líneas atrás y cumplir lo señalado en tanto a los documentos soporte a allegar en el marco del proceso.

Nota: Cuando se compruebe que la Persona Jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren la Entidades Públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 que reglamento lo concerniente al Control de Evasión de los recursos Parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA, etc.).

La no presentación del proponente de estos documentos al momento del cierre del proceso será causal de rechazo de la propuesta.

11. Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y Registro de medidas correctivas

El proponente allegará antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y Registro de Medidas correctivas del proponente, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Corporación.

12. Consulta de Registro de Inhabilidades por delitos sexuales.

Se deberá diligenciar la autorización de consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales, en donde autoriza libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ con NIT 800.252.843-5, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, sistema que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación contractual, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras de encuentre vigente.

13. Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.

Para participar en esta Convocatoria, de manera indispensable, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de la seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por el valor equivalente al **10% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA DEL PROPONENTE O DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, y por una vigencia inicial de tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, en este punto es de precisar que, en caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la entidad.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para las personas jurídicas proponentes, es de señalar que la garantía deberá tomarse con el nombre completo y el tipo societario en la forma que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no solo su sigla, salvo que dicho reconocimiento de denominación esté expreso en el certificado en comento.

Cuando la Propuesta la Presente un Consorcio o Unión Temporal, La póliza debe ser tomada por todos sus integrantes, indicándose para tal caso, el nombre de todos los integrantes, identificación de cada uno de ellos y los porcentajes de participación.

Se precisa que los errores o impresiones evidenciables en el texto de la garantía aportada por el oferente serán susceptibles de aclaración hasta por el término de traslado del informe de evaluación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Durante el término de vigencia de la póliza, se entenderá que la misma es irrevocable, por lo tanto, el proponente no podrá retirar ni modificar los términos de la misma ni de su propuesta so pena de hacer efectiva la garantía por parte de la entidad.

14. Compromiso anticorrupción

El oferente deberá allegar con su propuesta, el compromiso anticorrupción correspondiente, debidamente diligencia y suscrito por el representante legal tratándose de personas jurídicas o proponentes plurales.

15. Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

16. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:

Los proponentes deben anexar el certificado REDAM del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

3.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL / ACREDITADA CON EL RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP. Sumado a ello esta corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Ibídem, en lo referente a incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Se verificará con máximo un (1) contrato que cumpla con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado y liquidado con entidades públicas, cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA EN EDIFICACIONES para entidades públicas. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en los por lo menos SEIS (6) de siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoria

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se verificará con máximo tres (3) contratos que cumpla con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado y liquidado con entidades públicas, cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA EN EDIFICACIONES para entidades públicas. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en los por lo menos SEIS (6) de siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoria

Los oferentes que cumplan con este requisito obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, al menos una de las firmas integrantes deberá presentar el correspondiente certificado.

En caso de consorcio o unión temporal, para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente, se procederá a verificar que los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio sumen la experiencia en los códigos anteriormente señalados

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

De igual forma y teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones, acta de terminación y/o actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso.

Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- La relación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

NOTAS:

- El proponente podrá presentar copia del contrato (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones o actas de terminación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o

aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato o la terminación reemplaza la certificación.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
- No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
- La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO Experiencia General y Específica del proponente**, en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.
- La Corporación verificará aritméticamente el cálculo de los valores presentados por los proponentes en el **ANEXO Experiencia General y Específica del proponente** y corregirá tales errores; el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según **Anexo: Experiencia General y Específica del proponente.**

3.3.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificarán con máximo dos (2) contratos que sumados sean mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMMMLV, ejecutados, terminados y recibidos con entidades públicas, cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y cuyos objetos correspondan o hayan contenido INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL para entidades públicas. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en los por lo menos SEIS (6) de siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoría

Deberá aportar copia de los contratos y actas de entrega o recibo final a satisfacción o certificación.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la suma de los contratos presentados por sus integrantes debe cumplir con lo solicitado.

Cuando el contrato que se somete a verificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

La experiencia específica se deberá acreditar así:

Con entidades públicas o privadas se presentará la respectiva certificación o, en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final de los trabajos o del acta de terminación que contenga el detalle de los estudios ejecutados, que enuncie como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor origen más adiciones y reajustes causados.

Las certificaciones o contratos presentados para cumplir con este requisito no podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia general.

3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.

Se deberá registrar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la siguiente experiencia específica debidamente certificada a partir de la matrícula profesional (si aplica), la cual se debe relacionar en el **ANEXO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** y entregar el medio digital en formato Excel.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo los siguientes profesionales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
------	-------------	---------------------	-------------	----------

1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto con posgrado áreas afines a la ingeniería.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación en ejecución de contratos como contratista y/o Director de interventoría en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales".	1
2	ARQUITECTO ESPECIALIZADO PROF. CATEGORIA 12	Arquitecto con Posgrado en Urbanismo o Diseño Urbano o Similar en Arquitectura	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación como asesor en arquitectura en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"	1
3	ESPECIALISTA BIOCLIMATICA PROF. CATEGORIA 12	Arquitecto con Posgrado en Bioclimática Construcción Sostenible o Similar	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación como asesor o consultor en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Diseño arquitectónico y bioclimático de edificaciones Institucionales"	1

4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil con posgrado en Estructuras.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Diseño y construcción de edificaciones"	1
5	ESPECIALISTA HIDRAULICA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Hidráulica o Ingeniería de Transporte y Vías con posgrado Hidráulica o Hidroambiente.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"	1
6	ESPECIALISTA GEOTECNIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías con posgrado Geotecnia o Similar en Geotecnia.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"	1
7	ESPECIALISTA ELECTRICISTA PROF. CATEGORIA 12	Profesional Ingeniero Eléctrico, Electromecánico y/o Electricista.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto	1

			sea o haya incluido “Diseño y/o consultoría de edificaciones Institucionales”,	
8	INGENIERO RESIDENTE INTERV CAT 1	Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto con Posgrado en Gerencia de proyectos o similar	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: No menor a treinta (30) meses contada a partir del acta de grado del posgrado. Deberá certificar participación como contratista y/o residente en por lo menos un (01) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría a Estudios técnicos y diseños para obras civiles”.	1

Nota: Cuando se requiera realizar algún cambio de profesional se debe presentar una hoja de vida con experiencia igual o superior a la presentada por el oferente, solicitud que debe ser avalada por CORPOBOYACÁ.

Para acreditar la experiencia, se debe anexar la certificación o el contrato junto con el acta de terminación que reúnan los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)
- Actividades ejecutadas (Opcional. Siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria).
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

No se aceptarán las certificaciones que no reúnan los anteriores requisitos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Carta de compromiso de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido

sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, según modelo anexo.

- Hoja de vida.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: La experiencia general mínima de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición del título como profesional o como tecnólogo en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

Nota 2: La experiencia específica de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

En el caso que el proponente certifique al profesional que hará parte de su equipo de trabajo, dicha certificación solo será tomada en cuenta para acreditar la experiencia exigida al profesional propuesto, si cumple con los siguientes requisitos:

REGLAS POR APLICAR EN CASO DE PRESENTAR AUTOCERTIFICACIONES

- a) Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación, en caso contrario esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- b) Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante, certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
- c) Si el profesional propuesto se encuentra vinculado con la empresa (proponente) mediante contrato a término indefinido o cualquier otra modalidad de vinculación laboral, deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante o el documento que acredite su vinculación laboral.

Los oferentes que cumplan con estos dos requisitos de experiencia y personal como requisitos obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

NOTA 1. El personal profesional ofrecido no podrá ser cambiado, sin autorización previa de CORPOBOYACÁ, quien se reserva las razones para dar dicha aprobación. Igualmente, solo se admitirá el remplazo del personal con otro que cumpla, por lo menos, con las mismas condiciones presentadas y calificadas al oferente.

NOTA 2. Cartas de compromiso y Hojas de Vida del Grupo de Trabajo, acreditando la formación académica y certificaciones de experiencia específica, indicando el objeto y el tiempo de desarrollo de los trabajos, conforme se exigen los pliegos de condiciones.

NOTA 3. Experiencia Equipo de Trabajo Anexo: **Se deberá presentar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la experiencia específica debidamente certificada, la cual se debe relacionar en el ANEXO Experiencia Equipo de Trabajo.**

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

NOTA 4: Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, CORPOBOYACÁ verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

3.3.2.3. REQUERIMIENTOS TECNICOS

- 3.3.2.3.1. Los definidos en “CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES”, específicamente lo descrito en el numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y “MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES”, específicamente lo descrito en el numeral 5.4 EQUIPO DE TRABAJO QUE SE REQUIERE.
- 3.3.2.3.2. El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado en los anexos técnicos establecidos, los de experiencia general y específica y el de la experiencia de el equipo de trabajo

3.3.2.4. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá ser entre el 90% y 100%, de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales:

- Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).
- Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...).

3.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proveedores son los contemplados en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

Índice de liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	≥ 8.74
Índice de endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 0.35
Razón de cobertura de intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥ 4.44

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde:

n = número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso que el proponente acredite no tener pasivos corrientes está habilitado respecto al índice de liquidez.

3.3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre Patrimonio	=	Utilidad Operacional	≥ 0,20
		Patrimonio	
Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional	≥ 0,12
		Activo Total	

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde:

n = número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera vigente y en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

3.3.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. **Si** los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, éstos deberán convertirse a pesos.

3.3.4. PROPUESTA ECONOMICA.

El oferente deberá indicar en documento anexo el valor total de la propuesta y el plazo de ejecución según lo establecido en el correspondiente.

Cabe la pena resaltar que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el presente documento. y no deberá exceder el presupuesto definido en los presentes estudios previos. Su cumplimiento definirá la propuesta como habilitado, de no ser así será establecida como inhabilitado.

- FACTOR MULTIPLICADOR

Para conocer el costo total de la consultoría se ha contemplado un Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad del proponente, y no podrá ser superior al 2.3.

Deberá allegarse junto al presupuesto el desglose del factor multiplicador por parte del proponente, como requisito habilitante. De lo contrario se tomará en cuenta el desglose utilizado por la entidad.

El contratista es libre de determinar la modalidad de contratación (laboral a término definido o Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión), pero debe establecer desde la presentación de la propuesta económica la modalidad de contratación de las personas naturales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que el proponente decida contratar a personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, no deberá incluir dentro del factor multiplicador el valor correspondiente a prestaciones sociales, pero tendrá que incrementar en la remuneración, lo cual corresponderá como mínimo a los honorarios mencionados más el factor prestacional reconocido por la Corporación

- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente aplicara el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Guía para determinación de propuestas con precios artificialmente bajos de Colombia Compa Eficiente. Oídas las explicaciones, el Comité de Evaluación, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de Concurso, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La Corporación por medio del Comité Asesor conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación e información correspondiente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Recaerá sobre las propuestas legalmente viables y se efectuará conforme con los criterios que para el efecto se establecen en este capítulo estableciéndose el puntaje final de las propuestas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, LA CORPORACION solicitará la aclaración respectiva a la entidad de la cual proviene la información. Se tendrá como cierta la información que la entidad emisora certifique como tal.

En el evento en que se verifiquen inconsistencias o discrepancias entre la información aportada y la suministrada por la Entidad Emisora, la propuesta será rechazada, de conformidad con lo establecido en este Pliego. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación y los anexos de los Pliegos de condiciones.

4.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor designado valorará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad, revisando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y con base en ello publicará con el informe de evaluación y el orden de elegibilidad.

La selección de la oferta más favorable será aquella que habiendo cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas presente la mejor calidad técnica, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

Nota: El proponente deberá indicar claramente cuál es la experiencia mínima habilitante y cuál es la experiencia objeto de calificación. De no realizarse dicha distinción, la Entidad no permitirá que se subsane la experiencia mínima habilitante pues puede entenderse como una mejora de su propuesta, toda vez que conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no se pueden subsanar los requisitos que otorgan puntaje.

4.3. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS HABLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de habilitación.

- a) La experiencia del proponente
- b) La formación académica y experiencia del equipo de trabajo.
- c) Apoyo a la industria Nacional
- d) puntaje de personas con discapacidad
- e) propuesta económica

Posterior a la verificación y evaluación técnica, la entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de habilitación.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. El Análisis y evaluación de las ofertas será adelantado por el comité asesor designado en los términos del Decreto No. 1082 de 2015. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia general adicional a la mínima requerida del proponente	30
Experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	48.75
Apoyo a la Industria Nacional	20
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACÁ podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

4.3.1. FACTORES CALIFICABLES

4.3.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS).

4.3.1.2.3. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Se evaluará teniendo en cuenta los contratos aportados como experiencia general adicional (diferentes a los aportados en la experiencia general habilitante) del proponente de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general adicional	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	Asignación de Puntuación por Experiencia general adicional
UNO (1)	200%	15 Puntos
UNO (1)	150%	10 Puntos
UNO (1)	100%	5 Puntos

4.3.1.2.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Se evaluará teniendo en cuenta contratos aportados como experiencia Especifica adicional (diferentes a los aportados en la experiencia específica habilitante) cuyo objeto corresponda o haya contenido INTERVENTORIA Y/O CONSULTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, de acuerdo con la siguiente tabla;

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)	Asignación de Puntuación por Experiencia general adicional
--	---	--

experiencia general adicional		
Máximo 2	200%	15 Puntos
Máximo 2	150%	10 Puntos
Máximo 2	100%	5 Puntos

La experiencia adicional se deberá acreditar así:

Deberá aportar copia de los contratos y actas de entrega o recibo final a satisfacción o certificación.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia adicional.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la suma de los contratos presentados por sus integrantes debe cumplir con lo solicitado.

Cuando el contrato que se somete a verificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

Con entidades públicas o privadas se presentará la respectiva certificación o, en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final de los trabajos o del acta de liquidación que contenga el detalle de los estudios ejecutados, que enuncie como mínimo la siguiente información:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad solo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP.

- Para el Caso de las uniones temporales o consorcios se sumará la experiencia específica de las dos personas jurídicas y/o naturales, las certificaciones pueden ser aportadas por todos los integrantes del proponente plural o soportadas por una sola empresa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos.
- Los contratos certificados deberán haber sido terminados v al menos uno con entidad estatal

La experiencia adicional se deberá acreditar así:

Con entidades estatales o privadas se presentará la respectiva certificación o, en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final de los trabajos justo con sus respectivos adicionales (si aplica) y/o acta de liquidación que contenga el detalle de los estudios ejecutados, que enuncie como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Actividades ejecutadas

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma, que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

No se aceptará como experiencia la obtenida en calidad de subcontratista ni auto-certificaciones. Tampoco se aceptarán contratos en ejecución.

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor origen más adiciones y reajustes causados.

si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USO), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
- b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los \$USO resultantes a pesos

colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

c) Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a \$USO publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.O.USO.EUR.SPOO.A

d) Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá. a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>

4.3.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA- MÁXIMO 48.75 PUNTOS.

Previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional a la mínima requerida para los profesionales establecidos en el numeral 5.4 del presente estudio,

Al respecto se debe precisar que los tiempos que se clasifiquen como traslapados en distintas certificaciones, solo se considerarán una vez para este efecto

El máximo puntaje obtenible por concepto de experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada del equipo de trabajo se será de 48.75 puntos, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTOS
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto con posgrado áreas afines a la ingeniería.	Experiencia General adicional: mínima de 10 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 10 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.	4
			Experiencia General adicional: mínima de 40 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 20 meses adicionales a la experiencia específica habilitante. Deberá certificar participación adicional a la habilitante en ejecución de contratos como contratista y/o Director de interventoría en por lo menos uno (1) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales".	8

			<p>Experiencia General adicional: mínima de 70 meses adicionales a la experiencia general habilitante.</p> <p>Experiencia Específica adicional: mínimo 30 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.</p> <p>Deberá certificar participación adicional a la habilitante en ejecución de contratos como contratista y/o Director de interventoría en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales".</p>	12.75
2	ARQUITECTO ESPECIALIZADO PROF. CATEGORIA 12	Arquitecto con Posgrado en Urbanismo o Diseño Urbano o Similar en Arquitectura	<p>Experiencia General adicional: mínima de 10 meses adicionales a la experiencia general habilitante.</p> <p>Experiencia Específica adicional: mínimo 10 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.</p>	3
			<p>Experiencia General adicional: mínima de 40 meses adicionales a la experiencia general habilitante.</p> <p>Experiencia Específica adicional: mínimo 20 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.</p> <p>Deberá certificar participación adicional a la habilitante como asesor en arquitectura en por lo menos un (1) proyecto cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"</p>	6
			<p>Experiencia General adicional: mínima de 70 meses adicionales a la experiencia general habilitante.</p> <p>Experiencia Específica adicional: mínimo 30 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.</p> <p>Deberá certificar participación adicional a la habilitante como asesor en arquitectura en por lo menos dos (2) proyecto cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"</p>	9
3	ESPECIALISTA BIOCLIMATICA	Arquitecto con Postgrado en Bioclimática o	Experiencia General adicional: mínima de 10 meses adicionales a la experiencia general habilitante.	3

	PROF. CATEGORIA 12	Construcción Sostenible o Similar	Experiencia General adicional: mínima de 40 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 5 meses adicionales a la experiencia específica habilitante Deberá certificar participación adicional a la habilitante como asesor o consultor en por lo menos un (1) proyecto cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño arquitectónico y bioclimático de edificaciones Institucionales”	6
			Experiencia General adicional: mínima de 70 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 10 meses adicionales a la experiencia específica habilitante Deberá certificar participación adicional a la habilitante como asesor o consultor en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño arquitectónico y bioclimático de edificaciones Institucionales”	9
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil con posgrado en Estructuras.	Experiencia General adicional: mínima de 10 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 10 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.	3
			Experiencia General adicional: mínima de 40 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 20 meses adicionales a la experiencia específica habilitante. Deberá certificar participación adicional a la habilitante en por lo menos un (1) proyecto cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño y construcción de edificaciones”	6
			Experiencia General adicional: mínima de 70 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 30 meses adicionales a la experiencia específica habilitante.	9

			Deberá certificar participación adicional a la habilitante en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Diseño y construcción de edificaciones”	
6	ESPECIALISTA GEOTECNIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías con posgrado en Geotecnia o Similar en Geotecnia.	Experiencia General adicional: mínima de 40 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 20 meses adicionales a la experiencia específica habilitante. Deberá certificar participación adicional a la habilitante en por lo menos un (1) proyecto cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría de edificaciones Institucionales”	6
			Experiencia General adicional: mínima de 70 meses adicionales a la experiencia general habilitante. Experiencia Específica adicional: mínimo 30 meses adicionales a la experiencia específica habilitante Deberá certificar participación adicional a la habilitante en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido “Interventoría de edificaciones Institucionales”	9

NOTA: Con el ánimo de consolidar en debida forma la información correspondiente respecto a la experiencia adicional del equipo de profesionales, es menester que el proponente diligencia y aporte como adjunto a su propuesta el anexo correspondiente así como las hojas de vida.

La experiencia específica se deberá acreditar así:

Se debe anexar la certificación o el contrato junto con el acta de terminación y/o liquidación, según corresponda, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (indicando obligatoriamente, día, mes y año)
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Actividades ejecutadas (Opcional. Siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria).

Adicionalmente, se deberá consignar la experiencia profesional y formación académica de cada uno de los profesionales que se tendrán en cuenta en los factores calificables, anexando los siguientes requisitos:

- Copia del título de formación profesional.
- Copia de los títulos de especialización, según corresponda al profesional como requisito exigido.
- Certificaciones de acreditación de su experiencia.
- Copia de las matrículas o tarjetas profesionales vigentes

Las siguientes reglas se aplicarán en caso de presentar autocertificaciones:

En principio no se tendrán en cuenta para la ponderación de la experiencia del equipo del proponente auto certificaciones, a excepción de los siguientes casos en los cual se deberá observar:

- a) Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o certificación del contrato o acta de liquidación, en caso contrario esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- b) Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante, certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
- c) Si el profesional propuesto se encuentra vinculado con la empresa (proponente) mediante contrato a término indefinido o cualquier otra modalidad de vinculación laboral, deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante o el documento que acredite su vinculación laboral del contrato.

Nota 1: Se debe adjuntar la relación de la experiencia del proponente y del equipo de trabajo en medio magnético, formato Excel anexo.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que solo los oferentes que cumplan con los requisitos de la totalidad del personal solicitado, perfiles profesionales y experiencia estipulados en el Ítem denominado EQUIPO DE TRABAJO QUE SE REQUIERE, obtendrán una calificación de ADMISIBLE, en caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y la propuesta presentada no será objeto de evaluación.

Nota 3. El personal profesional que hace parte de los factores calificables NO podrá ser cambiado, sin autorización previa de la Corporación, quien a su vez se reserva las razones para dar tal aprobación, en todo caso solo se admitirá un remplazo de personal con otro que cumpla por lo menos con las mismas condiciones presentadas y calificadas al oferente.

Nota 4. Se deberán aportar las cartas de compromiso y Hojas de Vida del Grupo de Trabajo, acreditando la formación académica y certificaciones de experiencia específica, indicando el objeto y el tiempo de desarrollo de los trabajos, conforme se exigen los pliegos de condiciones.

LA CORPORACION se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACION, se rechazará la propuesta.

Nota 5: Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, CORPOBOYACÁ verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

NOTA 6: Se deberá presentar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la experiencia específica debidamente certificada, la cual se debe relacionar en el anexo correspondiente.

4.3.1.4. **FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MAXIMO 20 PUNTOS**

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la CORPORACION tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1º: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Artículo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Puntaje Promoción de servicios Nacionales	20
Servicios con trato nacional o acuerdo comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

ACREDITACION PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

ACREDITACION DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 2: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 3: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 4: La Corporación asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

Se asignará el puntaje descrito a continuación a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la

gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato -- – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3.1.5. INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO)

De conformidad con el decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total, de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 201	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias de incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 2. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 3. La Corporación a través de los supervisores o interventores de los contratos según corresponda, verificarán durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Lo anterior basados en la siguiente normatividad:

DECRETO 392 DE 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida

para la respectiva contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

4.3.1.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,20 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
<p>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste</p>	

<p>la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	<p>0.25</p>
<p>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>	
<p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>	
<p>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha

de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

4.3.1.7. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el artículo así:

(...)

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

El proponente deberá allegar el anexo establecido en el literal L) de los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

4.3.5. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIOS DE DESEMPATE		
	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
1.	Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. • Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.
2.	2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia	<ul style="list-style-type: none"> • En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 “cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza”.
		<ul style="list-style-type: none"> • Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. • Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.	<p>Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. • Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	<p>Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <p>En caso de proponentes plurales:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	<p>Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	<p>Preferir la propuesta de</p>	<p>Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos:</p>

	<p>personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>En el caso de las personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	<p>Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

		<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. <p>(a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.</p> <p>(b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	<p>Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

		<p>empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	<p>Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	<p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en</p>

	<p>lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</p>	<p>los términos del numeral 8;</p> <p>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme».</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	<p>Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	<p>Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las

causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONTRATO

5.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación se hará en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se publicará el acto administrativo de adjudicación en la página del SECOP II.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

5.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

En estos eventos, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 12º del artículo 30º de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.3. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

CORPOBOYACA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente pliego de condiciones.

5.4. FIRMA DEL CONTRATO

La Corporación notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.

5.5. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y de la suscripción del acta de iniciación.

5.6. PLAZO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

5.7. INDEMNIDAD LABORAL

Todo el personal que utilice el contratista, en desarrollo del contrato, será de cuenta y riesgo exclusivo del contratista, en su calidad de contratista independiente, en consecuencia, ni el contratista, ni sus trabajadores, tendrán vínculo laboral alguno con la Corporación en caso de reclamación de estos últimos, el contratista será el único responsable y dejará indemne por todo concepto a la Entidad.

5.8. SUPERVISIÓN

Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar en cumplimiento de este contrato, la supervisión será designada por el Ordenador del gasto y/o secretario general y Jurídico y/o quien éste delegue, según aplique.

5.9. GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Treinta por ciento (30%) del valor <i>total</i> del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad

5.10. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el Supervisor designado por la Corporación, en el cual deberá constar el equipo disponible para su ejecución, así como su estado; igualmente, determinar el personal, material existente y cualquier otro dato importante para el desarrollo de ésta.

5.11. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ²	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú.	Ley 1689 de 2013

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO \$ (191.760.775)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile	No	No	No	No

Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

Las Entidades Estatales del nivel nacional están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Alianza del pacífico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La corporación está cubierta por el acuerdo comercial con el triángulo Norte (El salvador y Guatemala) respecto acuerdo comercial (Regla 1).

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso, se evidencia que es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial le es aplicable.

Excepciones y plazos

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de la excepción	Descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones

38 aplica solo para salvador	Los servicios de construcción.
48 aplica solo para salvador	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 aplica solo para salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que \$457'683.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO: Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, ESTIMACION DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en el registro FGC-12 “matriz determinación riesgos contractuales”, la cual se anexa al presente documento.

VII. CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán varias de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO VIII.

ANEXOS

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- COMPROMISO ANTICORRUPCION
- PROPUESTA ECONOMICA
- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y
- EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO se publican en Excel
- MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXOS DE ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE